



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE  
**FINANZAS**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE FINANZAS

PREGUNTAS FRECUENTES

IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE  
SERVICIO DE HOSPEDAJE  
RETENCIÓN

**¿Qué es el Impuesto por la Prestación de Servicio de Hospedaje?**

**R=** Es un impuesto estatal que se encuentra contemplado en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y que grava la percepción de ingresos derivados de la prestación de servicios de hospedaje en cualquiera de sus modalidades.

**¿Quiénes se encuentran obligados a pagar este impuesto?**

**R=** Se encuentran obligados al pago de este impuesto las personas físicas o morales que presten el servicio de hospedaje en el Estado de Querétaro, por tiempo determinado, por sí o a través de alguna plataforma digital.

**¿Qué es una plataforma digital?**

**R=** Es la aplicación tecnológica, operada por una entidad nacional o extranjera, que facilita las interacciones entre dos o más grupos de usuarios, ya sean personas físicas o morales, quienes interactúan a través de Internet para contratar los servicios de hospedaje.

**¿Cuándo se debe retener este impuesto?**

**R=** Cuando intervenga una persona física o moral en su carácter de intermediario, promotor, facilitador o cualquier otra actividad análoga en el cobro de las contraprestaciones por servicios de hospedaje a través de una plataforma digital, dicha persona física o moral se encuentra obligada a retener el impuesto correspondiente y enterarlo a la autoridad fiscal.

**¿Cuál es la tasa o porcentaje por la retención este impuesto?**

**R=** Es de 5% sobre los ingresos totales obtenidos por el concepto de hospedaje.

## **Inscripción al Impuesto**

### **¿Qué debo realizar para hacer el pago por la retención del impuesto por primera vez?**

**R=** Primero debo inscribirme en el padrón estatal de contribuyentes dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de inicio de operaciones, mediante aviso que será presentado en el formato “Aviso de Inscripción al Padrón Estatal de Contribuyentes”.

No olvidemos que la autoridad pudiese multar a aquellos contribuyentes que no cumplan con la obligación de inscripción.

### **¿Cómo puedo realizar la inscripción?**

**R=** La inscripción se realiza por medio de Google Chrome en la página

<https://asistenciaspf.queretaro.gob.mx/index.html>

### **¿Cuáles son los requisitos para inscribirme?**

**R=** Persona Moral el “Aviso de Inscripción al Padrón Estatal de Contribuyentes” (lo generará la página, y se deberá firmar y escanear para ingresarlo en los requisitos que se solicitan).

Digitalizar los siguientes documentos:

- Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT (Alta de la obligación) y Aviso de Cambio de Situación Fiscal presentado ante el SAT (si aplica).
- Acta Constitutiva.
- Poder Notarial del Representante Legal.
- Identificación Oficial del Representante Legal (Ejem. Pasaporte o INE (vigente)).
- Comprobante de domicilio en el estado de Querétaro (no mayor a tres meses).

En el caso de Persona Física el “Aviso de Inscripción al Padrón Estatal de Contribuyentes” (lo generará la página, y se deberá firmar y escanear para ingresarlo en los requisitos que se solicitan)

Digitalizar los siguientes documentos:

- Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT (Alta de la obligación) y Aviso de Cambio de Situación Fiscal presentado ante el SAT (si aplica).
- Identificación Oficial del Contribuyente (Ejem. Pasaporte o INE (vigente)).
- Comprobante de Domicilio en el estado de Querétaro (no mayor a tres meses).

Para la inscripción de una persona física o moral, cuyo domicilio fiscal principal se encuentre en algún otro estado, el contribuyente deberá presentar copia de la apertura del establecimiento o sucursal efectuada ante el SAT.

### Cambios de situación fiscal y Baja en el padrón

#### ¿Por qué debo presentar el aviso de cambio de situación fiscal o baja del impuesto?

**R=** Se debe realizar dicho trámite cuando el contribuyente cambia de domicilio fiscal (la ubicación de su establecimiento o sucursales), cuando apertura una nueva, o bien cuando va a cerrar alguna existente. Adicionalmente, este trámite sirve para realizar el cambio de Representante Legal o cambio de denominación o razón social.

#### ¿Cómo puedo realizar los cambios de situación fiscal o baja del impuesto?

**R=** Directamente en las oficinas de la dirección de ingresos Madero 105, Col. Centro.

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA	EJEMPLARES
Para cualquiera de los siguientes trámites se debe presentar debidamente llenado y por duplicado el formato de Aviso de Cambios de Situación Fiscal al Padrón Estatal de Contribuyentes.	2
Cambio de Denominación o Razón Social	
Copia del Aviso de Cambio de Denominación presentado ante el SAT	1
Copia del Acta Constitutiva (Persona Moral)	1
Copia de Identificación Oficial del contribuyente o del Representante Legal (Ejem. IFE, Pasaporte).	1
Cambio de Domicilio	
Copia del Aviso de Cambio de Domicilio presentado ante el SAT	1
Copia de comprobante de domicilio con el nuevo domicilio.	1
Copia de Identificación Oficial del contribuyente o del Representante Legal (Ejem. IFE, Pasaporte).	1
Apertura de Establecimiento o Locales	
Copia de Aviso de Apertura del Establecimiento presentado ante el SAT.	1
Copia de Identificación Oficial del contribuyente o del Representante Legal (Ejem. IFE, Pasaporte).	1
Cierre de Establecimiento ó Locales, Suspensión de Actividades.	
Estar al corriente en todas las declaraciones (mensuales y anuales).	1
Copia del Aviso de Cierre de Establecimiento o Suspensión presentada ante el SAT.	1
Copia de Identificación Oficial del contribuyente o del Representante Legal (Ejem. IFE, Pasaporte).	1
Copia del acta constitutiva y del poder notarial del representante legal (En caso de no haber sufrido cambios solo se presentara para cotejo)	1
Reanudación de Actividades	
Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT (Alta de la obligación) y Aviso de Cambio de Situación Fiscal presentado ante el SAT. (si aplica).	1
Acta Constitutiva.	1
Poder Notarial del Representante Legal	1
Identificación Oficial del Representante Legal (Ejem. Pasaporte o IFE (vigente)	1
Comprobante de Domicilio en el estado de Querétaro (no mayor a tres meses).	1
Cambio de Representante Legal	
Copia del Aviso de Cambio del Representante Legal presentado ante el SAT.	1
Copia del Poder Notarial del nuevo representante legal.	1
Copia de Identificación Oficial del nuevo representante legal.	1

**¿Cuáles son los requisitos para los cambios de situación fiscal o baja del impuesto?**

**R=** El formato de cambio de situación fiscal se puede obtener en cualquiera de las oficinas recaudadoras locales de la Dirección de Ingresos o ingresando en Trámites y Servicios en esta misma página.

**Pago del Impuesto**

**¿Cómo se paga este impuesto?**

**R=** Se paga mensualmente, primero ingresando al portal de Recaudanet para determinar el monto a pagar y la forma de pago, ya sea en ventanilla bancaria o a través del portal bancario, de las instituciones con convenio con Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El contribuyente trasladará este impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que reciban los servicios de hospedaje. Se entenderá por traslado del impuesto, el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas

**¿Cuándo se paga?**

**R=** Dentro de los 22 días del mes siguiente a aquél en que se causó la obligación.

**¿Qué necesito para efectuar el pago?**

**R=** Tener la información correspondiente al monto total de la retención del impuesto derivado de la prestación del servicio de hospedaje, ingresar a [www.recaudanet.gob.mx](http://www.recaudanet.gob.mx) (con usuario y contraseña), ingresar la información antes mencionada y seleccionar la forma de pago, ya sea directamente en ventanilla bancaria o a través de los medios electrónicos de banca en línea.

Los cheques para el pago en ventanilla bancaria deben de ser expedidos sin leyenda alguna y a nombre de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en el caso de ser foráneos deberán ser certificados.

**¿Dónde se realiza el pago?**

**R=** En ventanilla bancaria o a través de la banca en línea de las instituciones bancarias a por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**¿Qué necesito para utilizar el servicio de Internet?**

**R=** Obtener mi usuario y contraseña, para lo cual previamente debí haberme dado de alta como contribuyente del Impuesto Sobre Hospedaje Retenido.

**¿Qué procede si no pago dentro del plazo señalado?**

**R=** En el caso de que haga el pago fuera del plazo establecido, deberá de calcularse la actualización y recargos del impuesto aplicando las mismas tasas que se publican a nivel Federal.

**¿Qué otras obligaciones tienen los contribuyentes sujetos al pago de este impuesto?**

**R=** Llevar un registro detallado, por cada local, establecimiento o sucursal de los ingresos por el concepto de hospedaje.

Presentar los avisos de cambio de situación fiscal dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se hayan realizado las modificaciones.

**¿Existen conceptos por los que no se paga este impuesto?**

**R=** Si, no se paga por los servicios de albergue o alojamiento en hospitales, clínicas o sanatorios, conventos, asilos, seminarios, internados u orfanatos, casas de huéspedes sin fines turísticos y de beneficencia o asistencia social. No se incluyen los alimentos, bebidas, transportación, uso de instalaciones, otros similares y demás servicios relacionados con los mismos y el impuesto al valor agregado.

Para cualquier otra duda o comentario relacionado con la Retención del Impuesto por la Prestación de Servicio de Hospedaje, favor de comunicarse al 442 227 18 00 extensiones 2203 y 2214 o acudir a Madero 105, 1er. Piso, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro., en el Departamento de Administración de Contribuciones.